

LOCURA, ECONOMÍA Y SOCIEDAD. BURGOS EN LA SEGUNDA MITAD DEL SIGLO XIX.

FERNANDO RENUNCIÓ GONZÁLEZ
FRANCISCO J. SANZ DE LA HIGUERA

RESUMEN: *La constatación de varios casos de demencia entre los vecinos de Burgos en el discurso del siglo XIX posibilita una indagación somera y una reflexión introductoria sobre la pérdida de juicio de las personas. Al mismo tiempo, también, una aproximación a su etiología clínica y a la sociología psiquiátrica desde la perspectiva colectiva. Cerebro, corazón y cartera anudan sus palpitaciones para ofrecernos un espectáculo rico en matices y sugerencias.*

PALABRAS CLAVE: Demencia. Economía. Psiquiatría. Sociología.

ABSTRACT: *The constation of several cases of madness among the population of Burgos in the 19th century have a superficial inquiry and an introductory reflection about the loss of sense in person. At the same time, also, an approximation to their clinic ethiology and to the psychiatric sociology from the collective perspective. Brain, heart and wallet join their beat to offer us a show rich in shades and suggestions.*

KEYWORDS: Madness. Economy. Psychiatry. Sociology.

I. INTRODUCCIÓN Y FUENTES DOCUMENTALES Y BIBLIOGRÁFICAS.

La ciudad de Burgos dispone, en la actualidad, de varios estudios que han hurgado en un mundo desconocido y "clandestino", la

demencia –la “*manía*” (sic)– en el siglo de las Luces. En plena época de Ilustración, de la razón como herramienta de iluminación de una sociedad opaca y turbia, algunos de sus vecinos fueron arrebatados por la sinrazón y la locura y *llevados* a la violencia más desgarrada y a la práctica desconexión con la realidad que les tocaba vivir. Tanto López Gómez (1) como Sanz de la Higuera (2) han desvelado algunas de las principales ocurrencias de esa “otra Burgos” del Setecientos (3), una etapa oscura y desestructurada psiquiátricamente. Contamos, además, con la apoyatura de una sugestiva bibliografía tanto para España como para otros territorios (4). ¿En el siglo XIX persisten las pautas que se han rastreado y desvelado para el XVIII? Como se va a comprobar de forma fehaciente, el cambio de centuria vino acompañado de substanciales transformaciones.

Los protocolos notariales custodiados en el Archivo Histórico Provincial de Burgos (5) guardan en sus gruesos volúmenes noticia

(1) LÓPEZ GÓMEZ, J. M. (1998): “La enfermedad del canónigo Calderón. Una historia clínica de demencia en el Burgos de principios del siglo XVIII”, en *Revista de la Asociación Española de Neuropsiquiatría*, 66, pp. 307-321 y del mismo autor (2005): “Razón y locura en el Burgos de la Ilustración. El caso del Marqués de Lorca”, en *Estudios de Historia y Arte. Homenaje al profesor D. Alberto C. Ibáñez Pérez*, Burgos, pp. 177-181.

(2) SANZ de la HIGUERA, F. (2007): “La locura en el Setecientos burgalés. Cerebros, humores y economías en desequilibrio”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, (en prensa) y (2005): “Obras en Barrantes”, en *Boletín de la Institución Fernán González* (en lo sucesivo *BIFG*), 230, pp. 115-147.

(3) Existe una obra de GARCÍA ABELLÁN, J. (1981): *La otra Murcia del siglo XVIII*, Murcia, que constituye, a nuestro modesto entender, un paradigma excelente de una *manera* de hacer historia brillante, efervescente y preñada de calidad, a la par que divertida y sugerente. Todas las historias son posibles y aún necesarias, incluso las ocurridas en el *mundo clandestino* y sumido en las brumas de lo aparentemente inasequible, en los *territorios* de la sinrazón, sea a través de casos de “*manía*” (sic) dictaminada por facultativos o merced a (falsas) acusaciones de demencia esgrimidas de forma cruel por cónyuges y parientes carentes de escrúpulos.

(4) Véase el ANEXO BIBLIOGRÁFICO ubicado al final de estas páginas.

(5) En lo sucesivo citado como AHPB. P(rotocolos) N(otariales). Agradecemos, de manera pública y notoria, a su directora, Juncal Zamorano Rodríguez, y a todo su equipo de trabajo –en especial a Carmen Carranza Díez–, todas las ayudas, sugerencias y búsquedas de bibliografía que nos han proporcionado y por el excelente y agradable ambiente de trabajo que siempre hallamos en la confortable sala de investigación del Archivo. Todas ellas son, por su profesionalidad y su talante amable, copartícipes en la elaboración de estas páginas, tramoya esencial en la reconstrucción del pasado.

de la existencia de varios casos de locura para la decimonovena centuria. Desde una óptica cronológica, el rastreo sistemático y serial efectuado en la documentación notarial ha deparado la aparición de siete ocurrencias, todas ellas tocantes a hombres aunque de distinta categoría socio-profesional y de niveles de fortuna probablemente muy alejados. Se trata, en resumidas cuentas, de los siguientes hitos temporales. En 1849, del expediente generado para el "incapacitado" empresario don Policarpo Roales, "*por hallarse en completa demencia*" (6). En 1858, del circunscrito a la familia del comerciante don Nicanor Badals (7). En 1864, del promovido alrededor del "*loco*" coronel retirado don Marcelino Ciudad Ruiz (8). En 1868, de lo relativo al notario "*loco*" Casimiro Fabalis (9). En 1873, del drama gestado en el entorno del "*enfermo mental*" Isidoro Ruiz Varona (10). En 1875, del concerniente al "*demente*" jornalero Juan Casado (11) y, en los años finales del siglo XIX y principios del XX (1898-1901), de los acontecimientos ocurridos como consecuencia de la "*enajenación*" sufrida por el empresario y comerciante don Julián Fournier González (12).

La escasez de la muestra recopilada distorsiona la realidad psiquiátrica de la ciudad en el discurso del siglo XIX. Con toda probabilidad fueron muchas las personas, mujeres y hombres, que cayeron, con un mayor o menor deterioro de sus facultades mentales, en el hondo y desgraciado pozo de la locura. Empero, esta aproximación únicamente pretende mostrar varios modelos de enajenación ocurrida entre diferentes vecinos de la ciudad en la segunda mitad de la centuria y diferentes fórmulas de respuesta de sus familiares

(6) AHPB. PN. E. González. Legajo 7673 (11 de noviembre de 1849), folio 331.

(7) *Ibidem*. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (14 de julio de 1858), folios 233-250.

(8) *Ibidem*. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (7 de junio de 1864), folios 483-569.

(9) *Ibidem*. Juan V. Ontoria. Legajo 8234 (12 de octubre de 1868), folios 3205-3208.

(10) *Ibidem*. Plácido López de Iturralde. Legajo 8271 (4 de diciembre de 1873), folios 1060-1096.

(11) *Ibidem*. Tomás Jiménez. Legajo 7944 (30 de septiembre de 1875), folios 25-36.

(12) *Ibidem*. Manuel García de Celis. Legajo 11230 (7 de mayo de 1901), folios 375-385.

cercanos ante la problemática desencadenada por el individuo enfermo. De la documentación analizada se desprende otra distorsión, otra *anomalía*. Únicamente el 28.6% de los casos detectados recaló en un manicomio. En el restante 71.4%, los parientes se hicieron cargo de la curación, mantenimiento y cuidado del demente en sus residencias particulares (13).

La peligrosidad que el demente suponía para la sociedad del Antiguo Régimen en el siglo XVIII, de modo que se hilvanaban cárcel y hospital de inocentes en una dialéctica *infern*al, desaparece –no quiere ello decir que no existe en la práctica– en el XIX. Ninguno de los casos recopilados dio con sus huesos en prisión, aunque fuera ésta transitoria y provisional. En el XVIII –según palabras de Espinosa Iborra– “el loco ocupa una plaza insignificante”. Al final del Antiguo Régimen, en el XIX, el enfermo mental alcanza una situación que se puede considerar paradójicamente como privilegiada: la pérdida de su condición de enfermo (14). El peligro aberrante y maléfico del XVIII muta –merced a un marco general de amplia tolerancia social hacia la locura– en ciudadano, sujeto de derechos y atenciones por parte de la justicia.

(13) Véase a este respecto ESPINOSA IBORRA, J. (1984): “El enfermo mental al final del Antiguo Régimen”, en PESET, J. L. (Coord.), *Enfermedad y castigo*, Madrid, pp. 277-285. “De hecho, el número de locos que figuran en el Censo de 1897 es realmente muy pequeño en todos los Reinos o Provincias del Estado, con la única excepción de Zaragoza y Valencia, muy probablemente por su tradición asistencial, llamando la atención el escaso número que figura en Madrid (21 de ambos sexos), aunque acorde con el número de jaulas que el hospital tenía a finales de siglo. Estas bajas cifras siguen siendo parecidas en la estadística proporcionada por Ruiz Luzuriaga a Esquirol, en 1817, hasta el punto de hacerles preguntarse al autor francés cuáles pueden ser las razones de que haya tan pocos locos en España, en comparación a las muy elevadas tasas que se dan en Francia o en otros países más de desarrollo” (pp. 278). Parte de la explicación a tal interrogante la encontramos al contrastar, por lo tocante al siglo XVIII, el ingreso de los dementes en las cárceles municipales, camino de los hospitales de inocentes, un 27.3%, frente a aquellos que, de una manera o de otra, permanecían junto a sus familiares en sus viviendas particulares, el 72.7%. Nótese la similitud de los datos aportados para el XVIII y el XIX burgalés. SANZ de la HIGUERA, F. (2007): “La locura en el Setecientos burgalés. Cerebros, humores y economías en desequilibrio”, en *Cuadernos de Historia Moderna* (en adelante *CHM*), Madrid (en prensa).

(14) ESPINOSA IBORRA, J. (1984): *Op. Cit.*, pp. 277 y 279. En el siglo XVIII, loco es aquel “que ha perdido el juicio, carece de razón y hace y dice disparates”. *Diccionario de Autoridades* (1732/1979), Madrid, pp. 428. A partir de la Ley de 1849, y en la práctica hasta casi finales del siglo, la locura pasa a ser un problema exclusivamente social y judicial.

II. CARACTERIZACIÓN PSIQUIÁTRICO-SOCIOLÓGICA DE LA DEMENCIA EN EL BURGOS DE LA SEGUNDA MITAD DEL XIX.

La documentación disponible fue elaborada, siempre a petición de los familiares del demente, para resolver asuntos de índole económica y merced a una judicialización creciente de los procesos de transmisión de las herencias tocantes a los hombres, sólo hombres, una vez fallecidos sus progenitores, o para encauzar la administración de sus bienes, patrimonios que ellos, completamente enajenados, no podían resolver. En el XVIII, con la excepción de la problemática surgida alrededor del marqués de Lorca, la tendencia entrevista en los protocolos notariales era sacudirse al demente de encima, ingresándolo en la cárcel en primera instancia, a la espera de su envío a un hospital de orates –habitualmente en Valladolid o en Zaragoza– (15). Tal estrategia defensiva, articulada por los parientes, el Concejo municipal o el Cabildo catedralicio, era la antítesis del discurso ilustrado que, lejos de resolver brutalmente un problema de orden público con un internamiento a ultranza, seguía las pautas marcadas por Cabarrús, es decir, “la seguridad de las personas, la propiedad de los bienes y la libertad de las opiniones”.

Una zambullida en los vecindarios y censos de la época –aún por efectuar– nos dará información sobre la existencia, entre las cuatro paredes de sus viviendas, de personas, mujeres y hombres, y familias atezadas por la sinrazón. Ello quedó demostrado, para el Burgos de mediados del XVIII, a través del Catastro de Ensenada (16).

(15) Los hospitales para conductas desviadas de la norma, las denominadas en España *Casas de Inocentes*, destinadas a los enfermos mentales, cumplirán una misión de verdaderas cárceles. Cfr. GARCÍA GUERRA, D. (1984): “La asistencia médica en el Hospital Real de Santiago al final del Antiguo Régimen”, en PESET, J. L. (Coord.), *Enfermedad y castigo*, Madrid, pp. 287-300 (en especial pp. 291) y GARCÍA GUERRA, D. (1983): *El Hospital Real de Santiago (1499-1804)*, La Coruña. Sobre hospitales en el siglo XVIII véase la bibliografía aportada por SANZ de la HIGUERA, F. (2005): “Obras en Barrantes (1747-1750)”, en *BIFG*, 230, pp. 115-147 y (2007): “La locura en el Setecientos burgalés...”, en *CHM*, Madrid (en prensa). En el ámbito general, FOUCAULT M. (1992): *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*, Madrid.

(16) SANZ de la HIGUERA, F. (2007): “La locura en el Setecientos burgalés. Cerebros, humores y economías en desequilibrio”, en *Cuadernos de Historia Moderna*, Madrid (en prensa). Los “Expedientes de dementes” de la Diputación Provincial de Burgos nos acercan, por fortuna, a la existencia de mujeres ingresadas, entre 1864 y 1898, en el Hospital de dementes o Manicomio Provincial de Valladolid. Una

Afortunadamente aparecieron varios ejemplos de enajenación en mujeres, ubicadas todas en casas particulares, como elemento de contraste con la documentación notarial en la que, como sucede en el XIX, únicamente localizamos también, de manera exclusiva, hombres, distorsión que corrompe, de forma absurda, la realidad psiquiátrica más básica y elemental.

Los protocolos notariales del siglo XVIII son, en general, más ricos en detalles psiquiátricos y sociológicos. Contienen descripciones muy pormenorizadas de los cuadros clínicos de los afectados por la supuesta demencia, declaraciones de médicos y testigos, preñadas de detalles y reflexiones sobre los acontecimientos ocurridos, y narraciones muy jugosas de sus circunstancias vitales y de los aparatosos hechos gestados por los "locos" en su estancia en la comunidad familiar, profesional o vecinal de la que formaban parte. De ella serían rápidamente excluidos, salvo excepciones –el nivel de fortuna será determinante–, para ser llevados, previo paso, en muchas ocasiones, por la Cárcel Real, a los hospitales de inocentes u orates de Valladolid o Zaragoza. Lo mismo se puede decir de la burocracia de instrucción y resolución de problemas en el Cabildo catedralicio. La práctica totalidad del expediente de locura de uno de sus miembros se confeccionaba en el seno de la propia institución afectada por la demencia. En el siglo XIX, se rompe este acaparamiento funcional. La tendencia será que cada entidad implicada asuma una cuota de responsabilidad y la burocracia que la tramitación de las vicisitudes clínicas genere. Las excepciones a este aserto nos deparan, sin embargo, importantes cantidades de información sobre el estado mental y patrimonial de los individuos en cuestión.

En el Setecientos, los problemas de demencia se resolvían en el seno de las grandes instituciones municipales y eclesiásticas, Concejo y Cabildo catedralicio, respectivamente, o en sus correspondientes entidades en el ámbito estatal, Chancillería e Inquisición. El

de ellas, al menos, Gabriela Morales Alonso (1864), era vecina de la ciudad de Burgos. Cfr. Fondo administrativo del Archivo de la Diputación Provincial de Burgos (ADPB), Caja 464, Expediente 65 (1864). En este periodo otras 4 mujeres, vecinas de pueblos cercanos a la capital, fueron conducidas al establecimiento citado. En total, 8 hombres (el 61.5%) y 5 mujeres (38.5%) fueron ingresados en el susodicho manicomio. 1865 fue un año especialmente significado, con 5 ingresos, que contrastan con los 2 de 1864 y los 2 de 1868 - ADPB, Fondo Administrativo, Caja 464, Expedientes 61 a 83.

obsoleto y mercantilista Antiguo Régimen dejó paso al moderno y efervescente capitalismo liberal y librecambista. Con ello, entre otras muchas transformaciones, asistimos al abandono de la fórmula del hospital de inocentes en aras del nacimiento del manicomio, fuera éste público o de titularidad privada. La famosa y controvertida Ley de Beneficencia de 1849 *reguló* la asistencia a los dementes a cargo del Estado, en la medida en que entonces era posible y viable dada la casi absoluta ausencia de infraestructuras asistenciales adecuadas y de calidad y la no menos problemática carencia de profesionales y expertos.

La gestión de las problemáticas generadas por los individuos aquejados de locura pasó de las instituciones clericales o laicales, cercanas o lejanas, a un ámbito universal y democrático, los juzgados de primera instancia, sometidos todos ellos a una norma general, la Constitución vigente en cada momento, y a un referente legal igualatorio, el Código Penal. La extinción de la justicia antiguo-regimental de las Chancillerías (17), estamental y basada en la existencia de tipos de personas diferentes en función de la biología, abre las puertas a un sistema legal más cercano a las personas, menos proclive a interpretaciones sesgadas por el origen social y la sangre, con mejores garantías de equidad y transparencia y bastante más operativo. Los avances científicos y la profundización en el diagnóstico y los tratamientos de las enfermedades mentales proyectaron sobre tales patologías nuevas perspectivas y discursos. Desde la caridad privada, de carácter eclesial y de mentalidad medieval –radicada en los hospitales de inocentes–, se transita hacia una benefi-

(17) Cfr. KAGAN, R. L. (1978): "Pleitos y poder Real. La Chancillería de Valladolid (1500-1700)", en *Cuadernos de Investigación Histórica*, 2, pp. 291-316. LORENZANA de la PUENTE, F. (2003): "Jueces y pleitos. La administración de la justicia en la Baja Extremadura en el Antiguo Régimen", *Hispania*, 213, pp. 29-74. MANTECÓN MOVELLÁN, T. A. (1997): *Conflictividad y disciplinamiento social en la Cantabria rural del Antiguo Régimen*, Santander. PALOP RAMOS, J. M. (1996): "Delitos y penas en la España del siglo XVIII", *Estudis*, 22, pp. 65-103. GÓMEZ GONZÁLEZ, I. (1998): "La visualización de la justicia en el Antiguo Régimen. El ejemplo de la Chancillería de Granada", *Hispania*, 199, pp. 559-574. PAN JIMÉNEZ, P. (1988): *La Real Chancillería de Granada (1505-1834)*, Granada. De las HERAS SANTOS, J. L. (1996): "La organización de la justicia Real ordinaria en la Corona de Castilla durante la Edad Moderna", *Estudis*, 22, pp. 105-139. MOLAS RIBALTA, P. (1979): "La Chancillería de Valladolid en el siglo XVIII. Apunte sociológico", *Cuadernos de Investigación Histórica*, 3, pp. 238-239. FRAILE, MP. (1987): *Un espacio para castigar. La cárcel y la ciencia penitenciaria en España (Siglos XVIII-XIX)*, Barcelona.

cencia pública de ideología liberal –con el manicomio como establecimiento para la curación y asilo de los incurables–. El Estado contemporáneo colocó al individuo como súbdito por debajo, en su axiología de prioridades, de la persona como ciudadano. Paradójicamente, la precariedad del modelo estatal finisecular era tan evidente que, al amparo de la inhibición pública y conforme al “laissez faire” liberal-burgués, se produjo un desarrollo espectacular de la medicina asistencial privada. Manicomios modelo y clínicas privadas se dedicarán al tratamiento de las enfermedades mentales al unísono, conformando una teórica red de instituciones más o menos integrada, modelo no exento de múltiples problemáticas y disensiones entre las diferentes administraciones y facultativos (18).

El control de las propiedades y fortuna del orate, por muchas o pocas que estas fueran, y las estrategias familiares para su cuidado y mantenimiento han perlado constantemente los acontecimientos generados alrededor de los dementes. Frente a su canalización, en el XVIII, a través del Concejo o del Cabildo catedralicio, la irrupción de la administración de justicia contemporánea, en el XIX, introduce una novedosa dinámica que mediatiza de forma generalizada la aparición documental del enfermo mental, al menos en su dimensión notarial

En efecto, un aspecto esencial a tener en cuenta en el demencial proceso de tratamiento y canalización del individuo sometido a la pérdida de juicio es el conjunto de tensiones, conflictos y rupturas familiares habidos entre los parientes y los dementes. A través de los protocolos notariales únicamente advertimos una minúscula

(18) HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1992): “La asistencia psiquiátrica”, en *Historia* 16, 192, pp. 64-69 y (1992): *Del manicomio a la salud mental. Para una historia de la psiquiatría pública*, Madrid y DONZELOT, J. (1992): “Espacio cerrado, trabajo y moralización. Génesis y transformaciones paralelas de la prisión y del manicomio”, en AA.VV., *Espacios de poder*, Madrid, pp. 40-62. El Reglamento de 14 de mayo de 1852 previno que los gastos de los 6 manicomios de carácter general habían de ser costeados por el Estado. Tales disposiciones quedaron inobservadas lo que obligó a que las provincias, las Diputaciones provinciales, sufragaran las estancias de los locos indigentes, ya en sus establecimientos propios, ya satisfaciendo las estancias en los de otras provincias o en manicomios particulares –véase Rs. Os de 1 de abril de 1846 y 23 de septiembre de 1871 y R. D. de 19 de abril de 1887, que impone a las provincias el sostenimiento de los establecimientos de esta clase que existen en el Reino–. Véase MARTÍNEZ ALCUBILLA, M. (1923): *Diccionario de la Administración Española*, Madrid, tomo XI, pp. 28- 38 y (1916), Madrid, tomo V, pp. 617-619 –“Dementes o locos”–.

porción de los sufrimientos y desvelos de unos y de otros, tamizados y filtrados por el afán –en los casos del siglo XIX bastante más ecuánimes y aparentemente más cristalinos y sinceros que algunos de los acaecidos en el Setecientos– de administrar los bienes de los dementes para evitar su deterioro o pérdida. En los protocolos del XIX, la dialéctica existente entre familias y justicia está canalizada de forma burocrática y tipificada merced a los procesos instruidos en los juzgados de primera instancia, circunstancia que probablemente genera la existencia de mejores garantías legales en la defensa de los intereses de los dementes (19).

Del AHPB (protocolos notariales), del ADPB (Catastro de Ensenada) y del AMB (Abastos) se extrae la existencia, para el siglo

(19) La bibliografía sobre conflictividad familiar es ya una realidad amplia y sugerente. Sin un ánimo exhaustivo, descuellan las siguientes publicaciones. ROIGÉ VENTURA, X. (1991): "Parientes en el juzgado. Tensiones, conflictos y rupturas familiares en el Priorat (siglo XIX)", PRAT, J., CONTRERAS, J., MARTÍNEZ, U. y MORENO, I, *Antropología de los pueblos de España*, Madrid, pp. 450-463. COLLOMP, A. (1983): *La maison du père. Famille et village en Haute-Provence aux XVII^e et XVIII^e siècles*, París. COLLOMP, A. (1984): "Tensions, dissensions and ruptures inside the family in seventeenth and eighteenth century in Haute-Provence", en Medick, H. y Warren, D., *Interest and emotion. Essays on the study of family and kinship*, Cambridge, pp. 145-170. COLLOMP, A. (1981): "Conflicts familiaux et groupes de résidence en Haute-Provence", en *Annales ESC*, 3/3, pp. 408-425. CLAVERIE, E. y LAMAISON, P. (1982): *L' impossible mariage. Violence et parenté en Gévaudan, XVII^e et XVIII^e siècles*, París. LAMAISON, P. (1979): "Les stratégies matrimoniales dans une système complexe de parenté: Ribennes en Gévaudan (1650-1830)", en *Annales ESC*, 34/4, pp. 721-745. CLAVERIE, E. (1979): "L' honneur": une société de défis au XIX^e siècle", en *Annales ESC*, 34/4, pp. 744-759. SCHNAPPER, B. (1979): "Pour une géographie des mentalités judiciaires: la litigiosité en France au XIX^e siècle", en *Annales ESC*, 34/2, pp. 399-419. VIEJO YHARRASSARRY, J. (1985): "Familia y conflictividad interpersonal en Guipúzcoa (Hernani, 1700-1750)", en *Estudios de Historia Social*, 34-35, pp. 7-82. CASEY, J. (1996): "La conflictividad en el seno de la familia", en *Estudis. Revista de Historia Moderna*, 22, pp. 9-25. DAUMAS, M. (1987): "Les conflicts familiaux dans le milieu dominants au XVIII^e siècle", en *Annales ESC*, 4/3, pp. 901-923. DAUMAS, M. (1986): *Valeurs et pouvoir. Essai sur les conflicts familiaux en France au XVIII^e siècle*, París. DUBERT GARCÍA, I. (1990): "La conflictividad familiar en el ámbito de los tribunales señoriales y Reales de la Galicia del Antiguo Régimen (1600-1830)", en *Obradoiro de Historia Moderna, Homenaje a Eiras Roel*, pp. 73-102. CASTAN, Y. (1984): "Actes notariés et actes de Justice: l' exemple de Graulhet au XVIII^e siècle", en AAVV, *La documentación notarial y la Historia*, vol. II, Santiago de Compostela, pp. 75-87. FERNÁNDEZ UGARTE, M. (1986): "La miseria como factor desintegrador de la familia en la Salamanca del s. XVIII", en *Studia Historica, Historia Moderna*, 4/3, pp. 121-149. SCHLUMBOHN, K. (1980): "Traditional collectivity and "modern" individuality. Some questions and suggestion for the historical study of socialization. The examples of German lower and upper bourgeoisies around 1800", en *Social History*, 1/5, pp. 71-97.

XVIII, de una afectación de la demencia enquistada sobre todo en familias de carácter humilde y en especial dentro de hogares con quehaceres artesanos. La miseria es un factor elemental de la desintegración de las familias y en el deterioro, natal o devenido, de las funciones mentales. En los protocolos notariales del XIX la tónica esencial es la presencia de familias e individuos implicados en el comercio y en el empresariado, es decir, un predominio de familias de notable poder adquisitivo y elevado nivel de fortuna. En los hogares donde nada había, los dementes nada tenían que heredar y, por tanto, nadie tenía que litigar por sus propiedades. En ambos momentos, el artesanado del Setecientos –el del Antiguo Régimen corporativista, estamental y gremial– y los comerciantes del Ochocientos –el nuevo orden clasista, capitalista y liberal–, suponían el 50% de los casos detectados de demencia en las ciudades pre-industriales y en tránsito hacia una urbanización fabril contemporánea.

III. LA DEMENCIA EN EL BURGOS DECIMONÓNICO: ANÁLISIS DE LOS EXPEDIENTES NOTARIALES.

Para el período comprendido entre 1849 y 1901 disponemos de varios casos de locura de vecinos de Burgos, diseminados a lo largo y ancho de su geografía urbana. Su presentación pública en una *pasarela* cronológica, a modo de cinta transportadora de la historia, posibilita conocer sus vicisitudes, quehaceres y problemáticas, personales y colectivas –familiares y profesionales–, y comprobar si corroboran o matizan los asertos señalados anteriormente en la caracterización sociológica y psiquiátrica introductoria. Cada uno de ellos representa un *modelo* particularizado de penalidad y sufrimiento y todos ellos responden, en conjunto, al *via crucis* estatal de la asistencia psiquiátrica en un Estado preñado de carencias, represión, golpes de fuerza y sed de justicia e igualdad.

III. 1. Demencia, incapacidad y administración de bienes.

En noviembre de 1849, don Luciano Urizar, yerno de don Policarpo Roales, ambos vecinos de Burgos, solicita ante el juzgado de primera instancia el señalamiento de un curador "*que tubiere a*

bien nombrarle el tribunal” para “la administración de [los] bienes, bajo del correspondiente inventario”, de su padre político, viudo, progenitor de doña Nicolasa de Roales, su cónyuge. Tal petición estaba fundamentada en la “*declaración de los facultativos que asistieron a don Policarpo*”, médicos de cabecera que certificaron se hallaba “*en completa demencia e incapacitado*” para la libre, juiciosa y sensata gestión de sus intereses profesionales. La más preciada propiedad era “*una casa con una fábrica de loza*”, sita en el barrio de Vega, detrás del convento de las monjas trinitarias, inmueble que era el domicilio de los Roales. Don Luciano se comprometía a no hipotecarla, libre como estaba hasta ese momento de gravamen alguno. Existían problemas de fondo, dado que un par de años más tarde “*quedó cancelada esta Escritura [se nos advierte al margen] por mandato judicial*” (20).

No disponemos de información alguna que evidencie la estancia de don Policarpo en alguna institución psiquiátrica, cercana o lejana de Burgos. Era custodiado y mantenido en su casa merced a la asistencia de un criado y una criada y bajo la atenta mirada de sus familiares más directos. Se hallaba “*en cama e imposibilitado*”. Dado que los sirvientes no tenían “*el mismo Celo e interés que su propia hija en Cuidar tanto de la persona de su padre como de sus bienes*” era preciso efectuar inventario judicial de su fortuna y nombrar un curador que velara por ellos. Él era incapaz mental y físicamente –“*sus fuerzas físicas están casi extinguidas*”–. Los facultativos que le diagnosticaron señalaban que “*su imaginación está vagando continuamente de unos objetos a otros sin detenerse en ninguno; sus ideas se suelen mutar a otras incompletamente, sin motivo, concisión ni orden, así es que ni compara ni juzga; empieza una palabra y enseguida, sin concluir la primera, pronuncia otra, la repite; coge una cosa, la vuelve a dejar, la vuelve a tomar y la vuelve a dejar*”. Signos evidentes todos ellos de una “*estupidez*” senil que le había apeado del sano juicio y del discernimiento (21).

(20) AHPB. PN. E. González. Legajo 7673 (11 de noviembre de 1849), folio 331.

(21) AHPB. PN. Emeterio González. Legajo 7673 (16 de noviembre de 1849), folios 343-378. Los Vales, papeles y acciones que atesoraba en su poder suponían un monto ligeramente superior a los 100.000 reales. Los pertrechos inventariados en la “*habitación del incapacitado*” (dormitorio principal), las “*Alcobas de las habitaciones de la Plaza*” (depósito de baúles), la “*Sala de la Plaza*” (sala de estar), “*en la habitación del Criado*” (dormitorio auxiliar), el “*Cuarto donde acostumbra a habitar D. Policarpo*” (gabinete de trabajo) –estancia en la que se ubicaba una

En enero de 1850, el curso de los acontecimientos tomó un rumbo sorprendente e inesperado. Los médicos que le asistían, profesores de medicina y cirugía, señalaron que *“hace cosa de dos meses declararon en estado de no poder administrar sus vienes a causa del trastorno en que se hallaban sus funciones intelectuales, habiendo establecido en este tiempo un buen método curativo ha advertido un alivio tal que, después de haber adquirido bastantes fuerzas físicas, se han regularizado de tal modo las morales que si vien no se halla en disposición de entregarse a grandes trabajos mentales si para obrar con un entero conocimiento de las cosas y manifestar su voluntad libremente y con una entera conciencia de lo que quiere expresar”* Estas nuevas circunstancias fueron ratificadas por una segunda opinión médica. Los familiares de don Policarpo estaban impactados por el devenir de la patología. La totalidad de los facultativos que atendieron y observaron a Roales concluían que se había producido una sorprendente mejora en su estado de salud. *“Por lo que respecta a sus facultades intelectuales deven decir que en el espacio de un cuarto de hora que han permanecido a su lado hablando de cosas triviales e indiferentes, han observado que sus ideas son bastante exactas y que sus juicios se suceden con una ilación regular”* (22).

Los bienes inmuebles de don Policarpo producían una renta anual de 7.000 reales, *“poco más o menos”*. Su más ferviente deseo era *“vivir en compañía de sus hijos –su única descendiente, doña Cesárea, y su yerno, don Luciano– con la misma armonía que actualmente viven, para que de este modo esté mejor asistido y más cariñosamente cuidado durante los días que la Divina Providencia quiera prolongarle su vida, que considerando se halla en abanzada edad y cuasi en imposibilidad de dedicarse con asiduidad al cuidado de sus intereses, conociendo por convencimiento la utilidad que esto ha de reportarle, así como al porbenir de sus hijos, está dispuesto ceder para siempre a (...) D^a Cesárea todos los expresados bienes raíces”*. El acuerdo que suscribieron, con el trasfondo de lo

magnífica biblioteca–, la *“habitación de la criada”* (dormitorio auxiliar), la *“Sala titulada de las ventanas de la Plaza”* (comedor y sala de estar), la *“Cocina”*, la *“Despensa”*, la *“Abitación Bohardilla”* (carbonera) y el *“cuarto obscuro”* no fueron tasados. Una evaluación somera de sus pertrechos de entrecasa y de sus bienes raíces supondría, a mi juicio, una cifra cercana a los 100.000 reales.

(22) AHPB. PN. E. González. Legajo 7674 (21 de enero de 1850), folios 35-38.

patrimonial y les obligaba a “*vibir siempre en compañía del otorgante (...) alimentar y cuidar [de él] en sana salud y enfermedad (...) con el cariño propio de unos hijos para con sus padres por todos los días de su vida, haciéndole a su muerte el entierro y demás exequias fúnebres que merece (...), a contribuir al donante por los días de su vida con la cantidad de seis rrs diarios [2.190 reales/año] para ver-tirse y gastos particulares*” (23).

III. 2. La sinrazón de un comerciante y las razones de su cónyuge y demás parientes.

En 1858, don Domingo Badals, vecino de Burgos, “*dijo que su hijo don Nicanor Badals, casado (...) se halla incapacitado de administrar sus bienes y como este estado pueda serle muy perjudicial lo pone en conocimiento del Tribunal [ante el juez de primera instancia] para que se proceda de oficio al nombramiento de un curador ejemplar que represente a su desgraciado hijo y cuide de sus bienes*”. Don Domingo renunció “*a la prelación que le daba la ley para ejercer el cargo*” en aras de su nuera, doña Lucía Calvo. Consideraba que “*se hallaba en edad muy abanzada y carecía de bienes con que afianzar los de aquel*”. El juez determinó que le era precisa “*información acerca del estado de incapacidad de don Nicanor*”, razón por la cual urgió a que “*declararan los facultativos del juzgado (...) quienes previamente y, en unión de los facultativos que le hubiere asistido en la última enfermedad, reconocieran al enfermo*” (24).

Esta decisión judicial nos permite gozar de las opiniones expertas de “*los profesores de medicina y cirugía don Julián Saiz Cortés y don Leonardo Rodríguez*”, quienes comparecieron ante el juez junto con don Agustín Mundet –“*que le había asistido en la última enfermedad*”–. De las investigaciones hechas “*para llegar a lo exacto sobre el estado en que se hallan las facultades intelectuales del espresado reconocido*” se extraen varias conclusiones muy significativas. Los facultativos resaltaron “*las deducciones inequívocas de que este sujeto, tranquilo y silencioso en cualquier punto donde se*

(23) *Ibidem.* (23 de enero de 1850), folios 52-58 y (10 de abril de 1850), folios 223-238.

(24) AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (14 de julio de 1858), folio 233.

ha procurado fijarle la atención, se exaspera e incomoda al hacerla recaer en la familia de su padre". Se añadía que "Su memoria es tan débil que apenas recuerda los hechos memorables, desconoce los negocios de su casa, y abstraído al parecer, la espontaneidad de sus actos no es tan patente cuantos son los de una persona exenta de enfermedad" y que "Le impresionan afectivamente los nombres de las personas que le cercan, pero recibiendo con aire de prevención a los estraños, sólo no le enoja en presencia cuando le hablan con cariño". La conclusión de los médicos fue rotunda: "Su razón en una palabra dista mucho de la normalidad de los sentimientos que se descubren en su corazón, no se puede decir que es un lipemaniaco pero sin aptitud natural las facultades intelectuales, se halla en uno de esos grados de debilidad racional que constituye el paso a una completa imbecilidad, lo que le constituye en una muy señalada ineptitud sin lucido intervalo para la responsabilidad de sus actos y por consiguiente inepto también por incapacidad intelectual para ejercer en lo justo los derechos que la sociedad dispensa a cada uno de sus miembros perfectamente constituidos en su organización mental" (25).

La declaración del profesor de medicina y cirugía de sanidad militar don Agustín Mundet no tiene desperdicio. Él fue quien le atendió desde los primeros compases públicos de su enfermedad, en 1856, cuando aún era un importante miembro "del comercio de esta Ciudad". Los síntomas que apreció eran los siguientes: "inquietud, delirio agudo, cara encendida, ojos inyectados, mirada torva, pulso ancho, dura y frecuente, calor aumentado, sed, impotencia, vómitos, costipación de vientre y orinas escasas y crudas, síntomas que le hicieron clasificar la enfermedad de una inflamación de toda la masa cerebral". El tratamiento de choque fue inmediato. Dictaminó un "riguroso plan antiflogístico, con el que se logró rebajar el estado flogístico volviendo al delirio casi tranquilo y de carácter crónico" (26).

Estabilizado don Nicanor y en franca mejoría, el doctor Mundet "le prescribió los baños de mar que le sentaron regularmente, de manera que desde entonces no ha necesitado asistencia facultativa

(25) *Ibidem*. Legajo 8076 (17 de julio de 1858), folios 234-235.

(26) AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (18 de julio de 1858), folio 236-237.

según tienen entendido". Su vida cotidiana era más o menos normal –con “*afición al ejercicio cuasi continuo en sitios determinados, ya en la Ciudad, ya en sus afueras, y a veces a distancias más o menos largas sin que en estos casos procure de antemano los medios que le deben ser necesarios para subvenir al cumplimiento de sus funciones naturales*”–sin bien existían problemas de fondo– “... *siempre queriendo llevar la acera con tal empeño y terquedad que algunas veces da la vuelta al porte correspondiente al sitio que se encuentra en la Plaza si halla obstáculo a su paso, sin tener en consideración la intemperie que reina en aquel momento*”. Don Nicanor, en fin, mostraba “*un andar mesurado, taciturno o hablando sólo sin atender a las personas que le han sido más afectas, mirándolas a todas en general con orgullo, acompañando su mirada las más de las veces con gestos ya de desprecio ya insultantes, mucho más si nota que llama la atención del transeúnte, sin que conste al declarante que de hecho haya dañado a nadie*”. Desde 1856 “*se ocupa de sí olvidando todos los negocios de su comercio y asuntos de familia*”, razones que llegaron al médico a diagnosticar –era su parecer– que “*está constituido en un perfecto estado de demencia incurable y que por consiguiente no es capaz de gobernar o dirigir en familia, tanto menos de administrar sus caudales*” (27).

Como se demuestra en otros expedientes analizados, poco o nada parecía presagiar el deslizamiento de sus cónyuges por el tobogán de la demencia. Empero, cuando la patología se desarrolla o emerge con toda contundencia, sus familiares más directos se enfrentaban a la dura tarea de canalizar el cuidado de sus personas y bienes, con la amarga disyuntiva de mantenerlos en su cercanía o remitirlos a un centro psiquiátrico.

Con fecha de 20 de julio de 1858, doña Lucía aceptó el cargo de curadora ejemplar de su esposo y se iniciaron las averiguaciones judiciales tendentes a conocer “*a cuánto ascienden sus bienes*” y “*el Capital que su Esposo aportó al matrimonio*” (28), es decir, en resumen, a evaluar el nivel de su fortuna. Merced a varias escrituras notariales

(27) *Ibidem*, folio 236-237.

(28) *Ibidem* (30 de julio de 1858), folio 239 y Eugenio Arija. Legajo 7525/1 (25 de diciembre de 1851), folios 612-614 –“*capitulaciones matrimoniales*”– y (22 de mayo de 1852), folios 284-292 –*Escritura de Dote y Capital introducido al Matrimonio*”–.

emitidas entre 1852 y 1855 (29), sabemos que era propietario de dos heredades rústicas –tasadas en 12.000 reales– y 10.000 reales en dinero líquido, signo evidente de su notable capacidad económica (30), a lo que se añadían también 1.000 reales en “*Ropas*” (31) y de una casa en la Plaza Mayor, utilizada como residencia habitual de la familia, evaluada en 21.100 reales. Dicho inmueble ocasionó a don Nicanor múltiples disgustos y padecimientos, en especial como consecuencia del “*pleito que sostuvo con los demás partícipes en la herencia materna*” (32). ¿Doña Lucía contrajo nupcias con un demente? Es evidente que no. ¿La estabilidad emocional y cerebral de don Nicanor comenzó a mostrarse seriamente alterada a partir de estos problemas familiares y, en especial, a raíz del óbito de su madre (1856)?

La situación económica llegó a ser alarmante y doña Lucía, extenuada y angustiada, llevó sobre sus espaldas una carga realmente dolorosa: “... *tanto por la incapacidad de su esposo para ejercer la profesión de comerciante en que fundaron su estado político, cuanto por los cuantiosos gastos que ocasionaron su enfermedad y el pleito de testamentaría de su madre doña Telesfora Andraca [que] lejos de resultar bienes gananciales en la sociedad conyugal habían sufrido pérdidas de consideración, siendo éstas cubiertas con el dinero metálico que aportó el incapacitado como donación propter nuptias y parte de los bienes muebles heredados a la defunción de su Madre*” (33). Los 44.100 reales de don Nicanor –23.000 aportados propter nuptias y 21.100 como herencia materna– se diluyeron en mandas a

(29) *Ibidem*. Eugenio Arija. Legajo 7526 (22 de mayo de 1852), folios 284-292 e *Ibidem*. Dionisio Vivas. Legajo No Disponible (ND) (11 de enero de 1855).

(30) El “*Dinero*” aportado por don Nicanor era una suma importante, “*treinta y una onzas de oro y un ochentón*”, cantidad que nos advierte de una notable capacidad de tesaurización, a la cual eran muy proclives algunas capas elitistas de la sociedad, y como no podían ser menos los comerciantes y aristócratas. AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (31 de julio de 1858), folio 241.

(31) “*Ropas de lino y lana interiores y exteriores, Capa y demás de uso*” cotidiano del individuo. Fueron tasadas en 1.000 reales, un 2.3% de su aportación matrimonial. La casa de la Plaza Mayor suponía el 47.8%, las tierras el 27.2% y el dinero (oro) el 22.7%. La donación *propter nuptias* de don Nicanor, 23.000 reales, elevaba a 230.000 reales su patrimonio, a lo que se han de añadir los 21.100 reales de la citada casa. AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (31 de julio de 1858), folio 241.

(32) Reitero, a este respecto, la bibliografía reseñada en la nota (19). AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (30 de julio de 1858), folios 239-240.

(33) AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (30 de julio de 1858), folio 239-240.

su hermana, doña Micaela Badals –4.000 reales–, y en desembolsos médicos, notariales y judiciales. Doña Lucía temía que le fuera impuesta, en calidad de curadora, una fianza muy elevada. El promotor fiscal, examinadas las diligencias instruidas y “*atendiendo a los escasos rendimientos del capital perteneciente a Dn Nicanor*”, señaló una cantidad simbólica –4.000 reales–, que era, según sus propias palabras, “*lo más justo*” (34). Para respaldar dicha cantidad, doña Lucía hipotecó “*la sexta parte de una casa sita en esta Ciudad y su calle del Mercado (...) aportada a su matrimonio como bienes dotales*” –peritada en 10.771 reales– (35).

El demente Nicanor *transitó* hasta su defunción por los oscuros mundos de la sinrazón. Su cónyuge se encargó, en los prosaicos y sufridos territorios de la realidad cotidiana, de atender a su esposo y de formalizar arrendamientos, denunciar a los inquilinos morosos y percibir “*todas las sumas en capital, réditos, frutos y rentas*” y de abonar los “*gastos hechos y cualquier otra clase de efectos e intereses que pertenecen o puedan pertenecer a su marido*” (36).

III. 3. Un militar aparentemente imbécil y loco y unos parientes entre humanitarios y malvados.

En 1864, se repite en gran parte el proceso anterior, aunque bastante más traumático y judicialmente perverso. En esta ocasión nos hallamos ante las vicisitudes generadas alrededor del coronel retirado –del arma de infantería– don Marcelino Ciudad Ruiz, residente, durante muchos años, en Santa Águeda. Su hermano, don Francisco, alienta los trámites judiciales para asegurar el nombramiento de un curador para un individuo que “*viene hace tiempo sufriendo un estravio mental [notable]*”. Detrás, en la trastienda parental y judicial, se encuentra alguno de sus sobrinos carnales, afilando los cuchillos para percibir su parte de la herencia. “*La falta completa*

(34) AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (7 de agosto de 1858), folio 245.

(35) Herencia de su padre, don Venancio Calvo, “*no se halla sujeta a responsabilidad alguna*”. Libre, hasta ese momento de cualquier hipoteca, se convertía en la piedra angular del futuro mantenimiento y cuidado de un pacífico demente que sólo se excitaba ante la presencia o el recuerdo de algo que su padre o su familia paterna le habían hecho en el pasado. *Ibidem*, folio 245-246.

(36) AHPB. PN. Manuel Zubizarreta. Legajo 8076 (9-10 de agosto de 1858), folios 247-250.

de memoria, ideas extravagantes y alucinaciones, determinado por el deterioro de los órganos cerebrales, en consecuencia de la edad avanzada en que se encuentra” le tenían postrado en una absoluta “incapacidad para dedicar el más leve instante a los negocios domésticos por triviales que sean” –según la versión de parte de los facultativos implicados en su inhabilitación (37)–.

Don Gregorio Iglesias y Ortega, licenciado en medicina y cirugía, fue el facultativo “llamado en consulta [a] casa de don Marcelino” (38). A su pluma pertenece el diagnóstico parafraseado en el párrafo anterior. En la “debilidad del cerebro” influía evidentemente la avanzada edad del individuo, circunstancia que le había llevado a “un grado de imbecilidad intelectual que le incapacita para la administración de sus bienes [que] en el día se hallan abandonados y en peligro de perderse” (39). ¿El hecho de vivir en Santa Águeda sobre una fábrica de loza, junto a su hermano, don Francisco, pudo influir en su delicada situación cerebral? Recuerden que en el caso de don Policarpo Roales hemos significado algo similar. ¿Los vapores emanados en la fabricación de la cerámica infieren graves lesiones cerebrales y deterioran las facultades mentales? (40).

(37) *Ibidem*, Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (7 de junio de 1864), folio 486.

(38) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (11 de junio a 12 de julio de 1864), folios 486-499. En la peritación de la enfermedad mental de don Marcelino intervinieron también los licenciados en medicina y cirugía don Francisco Regis de Cisneros y don Gregorio Alonso Ortega.

(39) *Ibidem*, (10 de junio de 1864), folio 490.

(40) Cfr. CAMPOS MARIN, R. (1995): “La sociedad enferma: higiene y moral en España en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX”, *Hispania*, 191, pp. 1093-1112. JUTGLAR, A. (1984): *Condiciones de vida y trabajo obrero en España a mediados del siglo XIX*, Barcelona. TRINIDAD FERNÁNDEZ, P. (1990): “Trabajo y pobreza en la primera industrialización”, en *Historia de la Acción Social Pública en España. Beneficencia y previsión*, Madrid, pp. 101-133. ÁLVAREZ-URIA, F. (1983): *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en la España del siglo XIX*, Barcelona. PÉREZ FUENTES, P. (1991): “El discurso higienista y la moralización de la clase obrera en la primera industrialización vasca”, en *Historia Contemporánea*, 5, pp. 127-156. MONLAU P. y SALARICH, J. (1984): *Condiciones de vida y trabajo obrero en España a mediados del siglo XIX*, Barcelona. BALDEÓN, C. (1986): *Arquitectura y clases sociales en el Madrid del siglo XIX*, Madrid. RODRÍGUEZ OCAÑA, E. (1992): “Paz, trabajo, higiene. Los enunciados acerca de la higiene industrial en la España del siglo XIX”, en HUERTAS, R. y CAMPOS MARÍN, R., *Medicina social y clase obrera en España (siglos XIX y XX)*, Vol. II. Madrid, pp. 285-300. FARGE, A. (1977): “Les artisans malades de leur travail”, *Annales ESC*, 32/5, pp. 993-1006. Desde la perspectiva burgalesa, es significativa, como herramienta de contextualización y ambientación histórica, la obra *Historia de*

Las etiologías que provocaron las patologías psicológicas o psiquiátricas que estamos analizando devienen de múltiples factores y dieron como resultado que jóvenes y ancianos, mujeres y hombres, pobres o ricos, se vieran afectados por una demencia más o menos profunda, agresiva o pacífica según los casos.

Durante gran parte de sus 80 años de existencia, don Marcelino, “*de constitución activa (robusta) y de temperamento nervioso*”, había gozado, en general, de “*buena salud*”. Empero, en los últimos años, la edad le había pasado factura, como es lógico y natural, y sus “*carnes [se hallaban] flácidas y descoloridas*”, tenía una desmedida “*tendencia al sueño y a la fisonomía inmóvil, sin expresión*—sus “*ojos tienen (...) una mirada indeterminada*”— (41). El comportamiento habitual de don Marcelino era el enfado sin motivo, la falta de atención y memoria y el imposible juicio, “*síntomas que caracterizan*—según los facultativos— *la alteración mental (...) conocida con el nombre de demencia, enfermedad debida a los progresos naturales de la edad (...) siendo imposible la administración de sus bienes*” (42). La justicia debía velar, junto con los familiares, para que pudiera “*sobrellevar mejor su situación triste*”, en armonía con sus herederos. Era imprescindible formar “*inventario detallado de todos sus bienes muebles*” (43).

En septiembre de 1864, don Marcelino Ciudad rubrica un documento en que se queja amargamente ante el juez de primera instancia de la existencia de un proceso para “*hacer inventario de mis vienes sin*

Burgos, IV, *Historia Contemporánea* (1), entre cuyas páginas descuellan con luz propia CASTRILLEJO IBÁÑEZ, F. (2002): “La crisis del Antiguo Régimen en Burgos”, pp. 23-129, SAMANIEGO BONEU, M. (2002): “Burgos en la etapa isabelina y el sexenio revolucionario. 1834-1874”, pp. 131-222 y CUESTA BUSTILLO, J. (2002): “La política de la Restauración en Burgos (1875-1931)”, pp. 233-401 e Ídem (2), con las aportaciones de CUESTA BUSTILLO, J. (2005): “Clases populares, condición obrera, asociacionismo y conflictividad social en Burgos (1876-2000)”, pp. 651-746.

(41) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (9 de julio de 1864), folios 497-502.

(42) *Ibidem*, (9 de julio de 1864), folio 497.

(43) *Ibidem*, (22 de julio de 1864), folio 503. De entre las muchas publicaciones sobre este controvertido asunto es preciso destacar GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1995): *Herencia y patrimonio en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834). Efectos socioeconómicos de la muerte y la partición de bienes*, Valladolid y LORENZO PINAR, F. J. (1991): “La familia y la herencia en la Edad Moderna zamorana a través de los testamentos”, *Studia Historica. Historia Moderna*, 9, pp. 159-201.

saber el motivo". Señala que "*hace cuatro años poco más o menos que tengo otorgado mi testamento ante D. Rafael Arnaiz*", en el que se establecen sus últimas voluntades (44). Al fallecer, el 21 de marzo de 1865, su curador, don Andrés Ciudad, vecino de Villegas –localidad de la que era oriundo don Marcelino–, debe afrontar el duro trámite de contentar a todos los posibles herederos. Algunos, lamentablemente, se comportaron de manera bastante furibunda e inhumana. En el testamento firmado en 1860 se decía "*enfermo de la que su Divina Majestad se ha servido darme aunque en mi sano juicio, memoria, entendimiento y voluntad*". Sus Ordenes era taxativas al afirmar que "*luego que yo fallezca (...) mis bienes se vendan en pública almoneda*" y que su producto se repartiese entre don Andrés y sus hijos, sus sobrinos –Tomás, Andrés y Baldomera–, "*los quatro por iguales partes*". Una de ellas, doña Baldomera, se quedó al cuidado del tío militar, "*de cuyo trato de halla acostumbrado*" (45).

Don León Ciudad, hijo de don Francisco, se creía con más derechos que el resto y ello generó abruptas aristas y espinosas rivalidades. Acusó abiertamente a don Andrés de haber gestionado de forma "*desfavorable*" los intereses, bienes y persona de don Marcelino (46). No olvidemos, empero, que fue don Francisco quien estimuló la inhabilitación de su hermano, estrategia perpetuada por don León. ¿Estaba, de verdad, don Marcelino en un "*estado deplorable*"? ¿Era por "*piedad [y] filantropía*" que sus parientes lo inhabilitaban o, en realidad, se "*agitan sentimientos bien ruines [y] muy bastardos*" en el fondo de la cuestión? Al parecer, lo incontestable era que doña Baldomera estuvo siempre "*a su lado, dispensándole sus atenciones y cuidados con una ternura verdaderamente filial*". ¿Dónde estaban "*los parientes que tanto aparentaban apreciarle*", se preguntaba amargamente don Andrés, el curador, pariente e "*íntimo amigo*" de don Marcelino, él, que "*sin necesidad de este nombramiento, hace largos años estaba consagrado al cuidado de la persona y bienes de su anciano tío*". Prueba elocuente de la perfidia

(44) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (22 de septiembre de 1864), folios 519-524 y AHPB. PN. Rafael Esteban y Arranz. Legajo ND (18 de enero de 1860).

(45) *Ibidem*, Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (5 de octubre de 1864), folio 529.

(46) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (10 de noviembre de 1864), folio 532.

demostrada por algunos era –y reitero su escrito de denuncia– el testamento otorgado por el militar. Y añade: “*El reconocimiento, el cariño, el deseo de recompensar perjuicios y atenciones les aguarda para los parientes que no se han separado de su lecho en las enfermedades, para los parientes se han ocupado con una solicitud esquisita del cuidado de su persona y de sus bienes y que le han demostrado en todas ocasiones un afecto tierno y desinteresado*”. Concluye afirmando que “*Ni la persona ni los bienes de Dn Marcelino han reportado utilidad alguna con ese empapelamiento forjado por los parientes que jamás se han ocupado de él*” (47).

El inventario judicial de los bienes muebles arrojó un montante ligeramente superior a los 24.000 reales –el 56.2% era dinero en efectivo–, cantidad patrimonial no excesivamente grande que, con toda probabilidad, no cubría el trabajo de doña Baldomera ni las inversiones en su mantenimiento durante años y mucho menos el coste de la batalla legal gestada por sus parientes. El problema, en realidad, radicaba en las propiedades de don Marcelino fuera de Burgos. Una casa en Villegas, tasada en 10.000 reales, y varias tierras, con un valor superior a los 29.000 (48), eran el oscuro e inefable objeto del deseo y de las apetencias de los díscolos sobrinos, apartados resueltamente de las últimas voluntades. Ellos fueron quienes arrastraron a don Marcelino a los juzgados y perpetraron la declaración de su incapacidad y su “*imbecilidad*”.

Don León, de 37 años, heredero de la fábrica de loza de Santa Águeda, quedó en evidencia ante Andrés –hijo del progenitor del mismo nombre–, soltero y “*de oficio carpintero, de edad de treinta y ocho años, vecino de Villegas*” (49). La mentalidad urbana, burguesa, prepotente y proclive al engaño de don León y consortes fue severa, y judicialmente, abochornada por el proceder rural, proletario, humilde y tendente al cariño desinteresado de unos sobrinos siempre atentos a la salud corporal y mental de don Marcelino. A ellos no se les ocurrió, ni por lo más remoto –y lo *sufrían* día a día, en especial Baldomera–, acusarle de demente ni rebajarle humanamente hasta

(47) Las citas textuales de este párrafo han sido entresacadas de AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (15 de noviembre de 1864), folios 534-537.

(48) *Ibidem*, (12 de octubre de 1864), folios 538-555 y 558-561.

(49) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8243 (24 de enero de 1865), folio 551.

límites vejatorios y crueles. ¿Cuántos de los declarados “locos” en el XVIII y el XIX lo fueron merced a truculentos procesos de acorralamiento y acusación dolosa en aras de conseguir arrebatárles su patrimonio y heredar sus pocas o muchas propiedades?

III. 4. Un anodino caso de demencia en el proceloso mar del vivir cotidiano con más o menos normalidad.

En 1868, doña Escolástica Megía y Gallego, de 33 años, curadora de su esposo don Casimiro Fabalis, notario –con actividad profesional entre 1858 y 1867–, aparece en los protocolos notariales con objeto de conseguir la administración de sus bienes y litigar en su nombre con cláusula de sustentación. Don Casimiro “*se encuentra en estado de incapacidad mental por declaración de dos facultativos de medicina y cirugía*” y es preciso “*administrar sus bienes de la manera más útil y productiva*” y defender sus intereses en todos los pleitos y negocios civiles que tenga pendientes (50).

Años antes, en 1857, don Casimiro no daba muestras de ningún tipo de patología mental. En los documentos que hemos recopilado en los protocolos notariales aparece como un vecino muy activo, administrador de Diligencias y Portas generales, delegado de dicha Compañía, ubicada en la Villa y Corte de Madrid (51). En noviembre de 1855, contrajo matrimonio con doña Eduvigis Munguira, hermana de un notario a cuyo despacho acudirá en múltiples ocasiones. Soltero y procedente de Guardo (Palencia), se casa con una viuda, natural de Santa María del Invierno (52). En marzo de 1858, doña Edubigis quien se encontraba con mala salud, enferma y creyéndose al borde de la muerte, redacta un testamento en el que deja como su heredero universal a su hijo don Claudio Alba –habido en su primer matrimonio–. A don Casimiro lo señala como uno de sus testamentarios y albaceas y tutor de su único hijo. Le lega “*el quinto de todos los bienes, derechos y acciones por los días de su vida*” (53). La

(50) *Ibídem.* Juan V. Ontoria. Legajo 8134 (12 de octubre de 1868), folios 3205-3208.

(51) *Ibídem.* Santiago Munguira. Legajo 7996 (11 de febrero de 1857), folio 88.

(52) *Ibídem.* Legajo 7943/2 (26 de noviembre de 1855), folio 448.

(53) AHPB. PN. Tiburcio Marín Delgado. Legajo 7580 (30 de noviembre de 1858).

muerte persigue a don Casimiro en múltiples formas. En 1861, se enfrenta a la percepción de las herencias paterna y materna –sus progenitores habían fallecido, respectivamente, en 1832 y 1833–. Absurdos problemas burocráticos –los bienes raíces “no se hallan insertos en el registro de Hipotecas”– retrasaron su adjudicación. Finalmente, percibió propiedades por un valor ridículo, 7.499 reales (54).

III. 5. Un pacífico enajenado mental y su devenir vital.

En 1873 se instruye un “*Expediente Para Nombramiento de Curador en lugar del que tenía*” don Isidoro Ruiz Varona, “*incapacitado*”. La venta de unos bienes raíces de su propiedad lleva a don Gerano, su padre, a requerir la confección de unos “*autos de jurisdicción voluntaria*” que encaucen la problemática familiar. Don Isidoro –se afirma taxativamente– “*se halla padeciendo desde hace bastantes años una enajenación mental pacífica de continuo sin que en tan largo período haya mejorado*” (55). Desde su vivienda habitual en la Plaza Mayor vieron transcurrir las estaciones climáticas y el acontecer cotidiano de la ciudad.

Don Isidoro, de 48 años de edad, era soltero. “*De profesión médico de cirugía*”, vivía en compañía de su padre. De “*temperamento nervioso, idiosincrasia inestable [y] (...) semblante descolorido*”, manifestaba un notable “*azoramiento*” y estaba “*como asustado*” (56). En la familia, “*parecer ser*” (sic) existían antecedentes de “*estravío mental*” –“*un hermano dicen que ha padecido de enajenación mental por algún tiempo*”– (57). Tras un periplo profesional como médico cirujano agregado en varias unidades militares desde 1848, regresó a casa de su padre “*triste y melancólico*” (58). Desde entonces permanece “*completamente aislado de familia, encerrado en su cuarto sin permitir que nadie entre en él, por lo que les fue del todo punto imposible el hacerle el examen en su habitación*” (59). De naturaleza

(54) *Ibidem*. Valentín Díaz Güemes. Legajo 8277/1 (12 de diciembre de 1861), folios 447-450.

(55) *Ibidem*. Plácido López de Iturralde. Legajo 8271 (4 de diciembre de 1873), folio 1068.

(56) *Ibidem*. Legajo 8271 (19 de diciembre de 1873), folio 1071.

(57) *Ibidem*, folio 1071.

(58) *Ibidem*, folios 1072-1073.

(59) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8271 (19 de diciembre de 1873), folios 1073-1074.

“pacífica”, “no se teme con nadie”. Salvo a las horas de comer en que “habre las puertas”, o bien se recluye en su habitación, en la que “no quiere luz artificial”, o se echa a deambular por la ciudad. El padre intentaba acompañarle siempre pero él, “sin dirigirle más palabras que “voy”recorre las calles sin concierto, recostándose en cualquier punto” (60).

Las declaraciones de varios médicos indican al promotor fiscal correspondiente que, dada la “incapacidad intelectual” del interfecto, es necesario nombrar un curador ejemplar como dictamina la ley de enjuiciamiento para que administre sus bienes. La cantidad inventariada de sus bienes era exigua –poco más de 2.000 reales–, procedentes de su legítima materna, “debiendo advertir que muchos de los vienes muebles y efectos han desaparecido por el uso y otros han desmerecido en su valor por igual razón” (61).

III. 6. La pobreza manicomial del hijo de un jalmero.

En 1875 nos llega noticia de la burocracia gestada alrededor de Juan Casado, un paupérrimo incapacitado mental, inquilino de un “establecimiento de dementes” de Valladolid. Como en otras ocasiones, a la muerte de su padre, al enajenado le corresponde parte de la herencia, bienes que es preciso administrar en su nombre.

La narración de los hechos nos posiciona ante un hogar de muy escasas rentas e ínfimo nivel de fortuna. Habitante de la calle del Arco de San Esteban, Andrés Casado y Linaje, jalmero, fallece, a los 74 años de edad, “a consecuencia de una enteritis crónica” (62). Viudo de Brígida Medina, en su matrimonio fue el progenitor de 9 hijos, de los cuales habían fallecido en 1875 casi la mitad –Mariano

(60) AHPB. PN. Plácido López de Iturralde. Legajo 8271 (19 de diciembre de 1873), folio 1073. De un tenor más violento es lo ocurrido como el demente Narciso Franco Sánchez, vecino de Burgos, casado, de 52 años de edad. Este individuo, “detenido en el Hospital de San Juan, se resiste tenazmente y amenaza a sus hijos, quienes se encargaban de acompañarle hasta el manicomio a que ha sido destinado [Valladolid], en vista de lo cual se han acercado a esta Alcaldía para exponer que desisten de ello por considerarse impotentes, y al objeto de evitar algún incidente desagradable ruegan se digne designar la persona o personas que hayan de cumplir con tan delicado como peligroso cargo”. ADPB. Sección Administrativa. Caja 353, Expediente 60 (19 de agosto de 1897).

(61) *Ibidem*, folios 1069-1072.

(62) *Ibidem*. Tomás Jiménez. Legajo 7944 (30 de septiembre de 1875), folio 25.

(su 2º hijo), Isidro (3º), Manuel (4º) y Florentina (7ª)–. Severiano, el primogénito, Modesto (6º), Victorina (8ª) y Juana (9ª), se encargaron de llevar a su padre a la tumba. Juan, el 5º hijo, había ingresado en marzo de 1858 en el manicomio provincial de Valladolid “*en concepto de pensionista de tercera clase (...) padeciendo una demencia crónica e incurable*” (63). La pobreza, en el régimen demográfico antiguo o tradicional, siempre estuvo ligada a la existencia de una natalidad elevada, una mortalidad catastrófica, una estrechez habitacional rayana con el hacinamiento y una suciedad hedionda y tuberculosa. Lo paupérrimo ha destilado constantemente, a lo largo y ancho de la historia, una existencia enfermiza y plagada de múltiples patologías (64).

El incapacitado “*tiene en esta ciudad [Burgos] parientes muy inmediatos de la familia conocidos, que desempeñan con toda legalidad y exactitud el cargo de curador ad litem*”. Fue don Julián Casado, abogado del ilustre colegio de Burgos, residente en la calle Laín Calvo, quien se hizo cargo de todas las diligencias (65). El inventario que se efectuó de sus bienes en enero de 1875 no deja lugar a dudas (66). Los Casado Linaje formaban parte de la sociedad más deprimida y desafortunada de la ciudad castellana. El mejor amigo del difunto Andrés era un jornalero viudo de la subida a Saldaña, quien en septiembre de 1875 se presentó ante el juez municipal interino de

(63) *Ibidem*. Tomás Jiménez. Legajo 7944 (30 de septiembre de 1875), folio 29.

(64) Cfr. HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (2002): “Vivir y morir en Madrid: la vivienda como factor determinante del estado de salud de la población madrileña (1874-1923)”, en *Asclepio*, 54/2, pp. 253-276, GARCÍA FERNÁNDEZ, M. (1995): *Herencia y patrimonio familiar en la Castilla del Antiguo Régimen (1650-1834)*, Valladolid, pp. 179-302 y ZARZOSA ESPINA, P. (1999): “La calidad de vida en la España de 1860: una propuesta metodológica para la medición de las disparidades espaciales”, en TORRAS ELÍAS, J. y YUN CASALILLA, B. (Dirs.), *consumo, condiciones de vida y comercialización. Cataluña y Castilla, siglos XVII-XIX*, Ávila, pp. 205-227. Véase también DELGADO VIÑAS, C. (1992): “El problema de la vivienda obrera en las ciudades españolas. Burgos (1850-1936)”, *ERIA*, pp. 33-56, CARASA SOTO, P. (1985): “Estudio cuantitativo de la fuerza de trabajo en Burgos, 1860-1930”, en *La Ciudad de Burgos. Actas del Congreso de Historia de Burgos*, Valladolid, pp. 811-826, CARASA SOTO, P. (1985): “Pauperismo urbano en el siglo XIX. Burgos, 1855-1879”, en *Ídem*, pp. 785-810 y FERNÁNDEZ SANCHA, A. y SAIZ QUINTANILLA, J. M. (1993): “Cultura burguesa, cultura popular y cultura obrera en el Burgos de la Restauración (1875-1931)”, en *Historia de Burgos, Historia 16*, Burgos.

(65) AHPB. PN. Tomás Jiménez. Legajo 7944 (30 de septiembre de 1875), folio 33.

(66) *Ibidem*, folios 35-36.

un juzgado en que su titular y propietario estaba indispuerto y no se había nombrado suplente (67). La carencia de medios económicos atenazaba a muchas familias y a gran parte de la estructura del Estado. Aquellas familias que no tenían un nivel de renta o de fortuna más o menos holgado no estaban en condiciones de hacerse cargo de quienes se sumergían en cualquier problemática de orden físico o psiquiátrico.

III. 7. Un personaje rico y famoso en las garras de la locura.

La familia Fournier ha dado a muchos habitantes del planeta la posibilidad de pasar muy buenos ratos jugando a las cartas. Empero, a finales del siglo XIX y principios del XX, el entorno familiar de esta eminente familia se encontró afectado por el dramático sufrimiento devenido de la demencia que aquejaba a don Julián (hermano del archiconocido Heraclio Fournier), empresario y comerciante convertido en un “*loco sujeto a tutela*” (68).

Don Amadeo y don Segundo, de 36 y 31 años respectivamente (1901), casados, comerciantes y vecinos de Burgos, hijos de don Julián, precisaron para efectuar el arrendamiento de la fábrica de papel, el molino antiguo y la trapería, sitios en el pueblo de Villayuda (tasados en 70.000 pesetas) instruir el procedimiento judicial usual para los problemas de demencia del propietario de esas fincas. Don Julián había sido declarado “*incapacitado para la administración de sus bienes*” en 1899 (69). La ausencia de la madre, doña María Franco Martínez, fallecida años antes, obligó a internar al padre viudo “*en el manicomio del Doctor Ezquerdo*”, como acreditan los médicos don Santiago Ezquerdo Lloret y don Francisco

(67) *Ibidem*, folio 25.

(68) AHP. PN. Manuel García de Celis. Legajo 11230 (7 de mayo de 1901), folio 376. El Auto que declaraba “*incapacitado*” a don Julián fue emitido en Burgos con fecha del 12 de junio de 1899 por el juez de primera instancia don Cecilio Barco e Hidalgo. Existía, de fondo, una problemática jurídica sobre el nombramiento como tutor ejemplar de una persona para administrar los bienes de un familiar demente al que, previamente, se había de declarar incapaz. El artículo 1.848 de la Ley de Enjuiciamiento Civil entraba, en ocasiones, en conflicto con el artículo 213 del Código Civil en lo tocante a “*los locos sujetos a tutela*”. De hecho en este caso el 1.848, se dice textualmente, “*ha quedado sin aplicación por no estar en armonía con las disposiciones del Código Civil*”.

(69) *Ibidem*, folios 376 y 380.

Llorca Lloret, residentes en dicho manicomio (70). El estado de incapacidad de don Julián era continuado y persistente, hasta el punto de que no sólo hacía inviable la administración de su patrimonio sino el mero “*cuidado de su persona*”. La “*perturbación en las facultades intelectuales*” venía fraguándose desde “*bastante tiempo antes*” y los síntomas eran alarmantes, “*por la notoriedad pública en esta población*” de la familia Fournier (71). El Consejo de familia, presidido por don Amadeo, fue informado de la cuantía de los bienes de don Julián, 103.201 pesetas (516.005 reales de vellón), un más que suculento patrimonio, sobre todo si lo contrastamos con la exigüidad de lo manifestado en los casos anteriores (72).

Los “Hijos de Julián Fournier”, razón social esgrimida por los propietarios, eran “*dueños de toda la maquinaria y aparatos que han instalado en los cuatro años que llevan de arrendatarios de la mencionada Fábrica de papel de Villayuda, antes de celebrar el presente contrato, como son máquina y calderas de vapor, toda la instalación de alumbrado eléctrico con un dinamo y demás componentes, así como todos los demás enseres que no figuran en el inventario*” (73). Otras *maquinarias*, en el interior del cerebro de don Julián Fournier, se encontraban bastante más descompuestas y, a la postre, fueron entregadas al *desguace* en una *chatarrería* —el manicomio— del que difícilmente se podía esperar una reparación o un reciclaje.

IV. CONCLUSIÓN.

El período analizado nos muestra las principales pautas del proceder judicial en las causas en que las familias con algún individuo demente en su seno se debatían en las intrincadas problemáticas del

(70) La “*perturbación mental*” de don Julián obligó a la familia a ingresarlo en dicha institución, ubicada en Carabanchel Alto (Madrid), en mayo de 1885, “*triste y doloroso caso*” que conmocionó a la población burgalesa. Cfr. HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1992): “Locura y sociedad en la España de la Restauración: La asistencia psiquiátrica”, *Historia* 16, 192, pp. 69. AHPN. PN. Manuel García de Celis. Legajo 11230 (7 de mayo de 1901), folios 377-379.

(71) *Ibidem*, folios 377-380.

(72) *Ibidem*, folios 380-383.

(73) AHPN. PN. Manuel García de Celis. Legajo 11230 (7 de mayo de 1901), folios 384-385.

resolver asuntos de herencia y del mantenimiento y cuidado de sus parientes enfermos. El CUADRO I materializa, de manera patente, la disparidad y heterogeneidad de los ejemplos que han sido descubiertos en los protocolos notariales burgaleses. Pobres y acaudalados fueron atrapados por la sinrazón.

CUADRO I

Nivel de fortuna en los hogares con dementes. Burgos en la segunda mitad del siglo XIX

FECHA	FAMILIA	PROFESIÓN	RESIDENCIA	PATRIMONIO
1849	Roales	Empresario	Vega	200.000
1858	Badals	Comerciante	Plaza Mayor	230.000
1864	Cidad Ruiz	Militar	Sta. Águeda	29.000
1868	Fabalis	Notario		
1873	Ruiz Varona	Médico	Plaza Mayor	2.000
1875	Casado	Jalmero	San Esteban	
1898	Fournier	Empresario		516.005

Fuente: AHPB. PN. Véase Legajos en el cuerpo del texto.

De la lectura y análisis de dichos expedientes se extrae una visión sesgada de la realidad psiquiátrica del siglo XIX –la escasez de la documentación es determinante– sin bien existen algunas certezas. En esta época de vacilaciones, en la que se está *reconstruyendo* la asistencia a la demencia, dejada a su suerte entre finales del XVIII y mediados del XIX, aún persiste la atención en las casas particulares, generalizada y persistente, frente al envío al enajenado a instituciones, públicas o privadas. Los hospitales de inocentes u orates del Antiguo Régimen periclitaron, al igual que los modos de producción y las ideologías que los sostenían, para ser reemplazados por manicomios regidos por presupuestos económicos –la clase a que se pertenecía– y asistenciales –la perturbación que aquejaba a la persona y los profesionales que entendían de su solución–. Empero, la aristocracia del dinero siempre pudo remitir a sus dementes a instituciones privadas y, por tanto, elitistas –véase el destino del empresario Fournier–. Los hogares paupérrimos únicamente podían recurrir a establecimientos de muy

reducida *velocidad*, o sea, a de tercera clase –léase Juan Casado, hijo del artesanado menos afortunado–.

La cárcel como *lugar* de tránsito entre las familias y los hospitales de inocentes ha desaparecido de la documentación en la que están implicados dementes –al menos en lo tocante a los protocolos notariales–. En el siglo XIX, los expedientes recopilados únicamente se esmeran en señalar la incapacidad del individuo, procurar su cuidado y atención e identificar al pariente que se ocuparía de la administración de sus bienes. En ningún caso aparece el espectro carcelario como vórtice, aunque fuera transitorio y puntual, del espinoso y triste destino del demente.

ANEXO BIBLIOGRÁFICO.

- ÁLVAREZ ANTUÑA, V. (1995): *La enfermedad mental en la obra de Faustino Roel (1821-1895): los orígenes de la asistencia psiquiátrica en Asturias*, Oviedo.
- ÁLVAREZ-URÍA, F. (1983): *Miserables y locos. Medicina mental y orden social en el España del siglo XIX*, Barcelona.
- ÁLVAREZ PELÁEZ, R, HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. y CAMPOS MARÍN, R. (1997): “Entre la enfermedad y la exclusión: reflexiones para el estudio de la locura en el siglo XIX”, en *Historia Contemporánea*, 16, “Marginación, desigualdad y poder”, pp. 47-66.
- ARQUIOLA, E. (1993): “El concepto de enfermedad mental en el mundo moderno”, en *Historia* 16, 211, pp. 44-55.
- BERCOWITZ, R. (1976): *La marginación de los locos y el derecho*, Madrid.
- CAMPOS MARÍN, R. (1995): “La sociedad enferma: higiene moral en España en la segunda mitad del siglo XIX y principios del XX”, en *Hispania*, 191, p. 1093-1112.
- CAMPOS MARÍN, R. (1998): “La teoría de la degeneración y la medicina social en España en el cambio de siglo”, en *Llull, Revista de la Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas*, vol. 21, nº. 41, p. 333-356.

- CAMPOS MARÍN, R. (1999): "La teoría de la degeneración y la clínica psiquiátrica en la España de la Restauración", en *Dynamis*, 19, pp. 429-456.
- CAMPOS MARÍN, R. (1999): "La teoría de la degeneración y la profesionalización de la psiquiatría en España (1876-1920)", en *Asclepio*, 51/1, pp. 185-204.
- CAMPOS MARÍN, R. (2000): *Los ilegales de la naturaleza: medicina y degeneracionismo en la España de la Restauración (1876-1923)*, Madrid.
- CAMPOS MARÍN, R. (2000): "La salud de los españoles como problema político y social en el cambio de siglo", en SARAIVA, T. y LAFUENTE GARCÍA, A. (Coords.), *Imágenes de la ciencia en la España contemporánea*, Madrid, pp. 62-73.
- CAMPOS MARÍN, R., VILLASANTE ARMAS, O., DIÉGUEZ GÓMEZ, A. Y HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1999): "Sobre algunos problemas historiográficos de la psiquiatría española del siglo XIX", en PUERTO SARMIENTO, F. J. (Coord.), *Salud y ciencia en España y Latinoamérica durante el cambio de siglo. Actas del Seminario Internacional Complutense*, Madrid, pp. 137-154.
- CASTEL, R. (1975): "El tratamiento moral: Terapéutica mental y control social en el siglo XIX", en GARCÍA, R. (Coord.), *Psiquiatría, antipsiquiatría y orden manicomial*, Barcelona, pp. 71-96.
- COMELLES, J. (1988): *La razón y la sinrazón. Asistencia psiquiátrica y desarrollo en la España contemporánea*, Barcelona.
- DEL CURA, M., HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. y MOLLEJO, E. (2004): "La práctica clínica en el manicomio de Leganés (1852-1936): primera aproximación al estudio de sus historias clínicas", en MARTÍNEZ PÉREZ, J. (Coord.), *La medicina ante el nuevo milenio: una perspectiva histórica*, Madrid, pp. 149-162.
- CHERRY, S. (2003): *Mental health care in modern England: the Norfolk lunatic asylum/St. Andrews Hospital, c. 1810-1998*, Woodbridge, Suffolk.
- DÖRNER, K. (1974): *Ciudadanos y locos. Historia social de la psiquiatría*, Madrid.

- ESPINOSA IBORRA, J. (1966): *La asistencia psiquiátrica en la España del siglo XIX*, Valencia.
- ESPINOSA IBORRA, J. (1984): "El enfermo mental al final del Antiguo Régimen", en PESET, J. L. (Ed.), *Enfermedad y castigo*, Madrid, pp. 277-285.
- ESPINOSA IBORRA, J. (1969): "La asistencia psiquiátrica en la España del siglo XIX", en *Asclepio*, 21, pp. 179-284.
- ESPINOSA IBORRA, J. (1983): "El enfermo mental al final del Antiguo Régimen", en *Asclepio*, 25, pp. 277-285.
- GARCÍA GONZÁLEZ, G. (1983): *Historia de la asistencia psiquiátrica en Córdoba hasta el primer tercio del siglo XX*, Córdoba.
- GÓMEZ MARTÍN, M. C. (1997): *El Hospital de San Pedro (1615-1875): la evolución de la sanidad en Carmona*, Carmona.
- GONZÁLEZ DURO, E. (1975): "La asistencia psiquiátrica madrileña a fines del siglo XIX", en *Medicina e historia*, 51, pp. 40-60.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1988): "Asilos para locos: terapéutica mental y política sanitaria", en *Asclepio*, 40/2, pp. 131-150.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1992): *Del manicomio a la salud mental. Para una historia de la psiquiatría*, Madrid.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1992): "Locura y sociedad en la España de la Restauración: medicina y norma social", en *Historia 16*, 192, p. 61-63.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1992): "Locura y sociedad en la España de la Restauración: la asistencia psiquiátrica", en *Historia 16*, 192, p. 64-69.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1993): "Revisión histórica del concepto de locura", en *Historia 16*, "La locura a través de la historia", 211, pp. 24.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1993): "El saber psiquiátrico en la segunda mitad del siglo XIX", en *Historia 16*, 211, pp. 66-73.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1996): "Medicina y política en la crisis final de la Restauración: la propuesta de un Ministerio de Sanidad", en *Actas del III Congreso de la Asociación Española de Demografía Española*, Vol. 2, Barcelona, pp. 285-300.

- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (1998): *Clasificar y educar: historia natural y social de la deficiencia mental*, Madrid.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (2002): "Estrategias profesionales y retóricas de legitimación de la medicina mental española del siglo XIX", en *Cuadernos de psiquiatría comunitaria*, 2/2, "Historia de la psiquiatría en España", pp. 92-106.
- HUERTAS GARCÍA-ALEJO, R. (2002): "La organización de la asistencia psiquiátrica en la España del cambio de siglo", en *Trabajo social y salud*, 43, "La acción social de la medicina y la construcción del sistema sanitario en la España contemporánea", pp. 177-190.
- JUTGLAR, A. (1984): *Condiciones de vida y trabajo obrero en España a mediados del siglo XIX*, Barcelona.
- LARA RAMOS, A. (1997): *El Hospital Real de Caridad y el Hospicio Real: asistencia hospitalaria y expósitos en Guadix (1750-1850)*, Guadix.
- LÓPEZ PIÑERO, J. M. (1985): *Ciencia y enfermedad en el siglo XIX*, Barcelona.
- LÓPEZ PIÑERO, J. M. (1985): *Orígenes históricos del concepto de neurosis*, Madrid.
- LÓPEZ PIÑERO, J. M., GARCÍA BALLESTER, L. y FAUS, P. (1964): *Medicina y sociedad en la España del siglo XIX*, Madrid.
- MARQUEZ MORENO, M. D. (1989): *La asistencia psiquiátrica en Castilla-La Mancha durante el siglo XIX*, Toledo.
- MARTÍNEZ PÉREZ, J. (1992): "Locura y sociedad en la España de la Restauración: locura y criminalidad", en *Historia 16*, 192, Madrid, pp. 70-78.
- MARTÍNEZ PÉREZ, J. (1993): "Entre la filantropía y la ciencia. La medicalización de la locura en la primera mitad del siglo XIX", en *Historia 16*, 211, pp. 56-65.
- MELOSSI, D. y PAVARINI, M. (1980): *Cárceles o fábrica. Los orígenes del sistema penitenciario*, México.
- MONLAU, P. y SALARICH, J. (1984): *Condiciones de vida y trabajo obrero en España a mediados del siglo XIX*, Barcelona.
- PERAZA de AYALA, T. (1947): *La psiquiatría española en el siglo XIX*, Madrid.

- PESET LLORCA, V. (1950): "Sobre la psiquiatría española del siglo XIX", en *Archivo Iberoamericano de Historia de la Medicina*, 2, pp. 622-627.
- PLUMED DOMINGO, J. J. (2005): "La clasificación de la locura en la psiquiatría española del siglo XIX", en *Asclepio*, 57/2, pp. 223-254.
- POSTEL, J. y QUETEL, Cl. (Dirs.) (1974): *Locura y sociedad. Sociología histórica de la enfermedad mental*, Madrid.
- POSTEL, J. y QUETEL, Cl (1979): *Les fous et leurs médecines de la Renaissance au XIX^e siècle*, París.
- RODRÍGUEZ PÉREZ, E. (1980): *Asistencia psiquiátrica en Zaragoza a mediados del siglo XIX*, Zaragoza.
- ROSEN, G. (1974): *Locura y sociedad. Sociología histórica de la enfermedad mental*, Madrid.
- SIMÓN LORDA, D. (1963): *Locura, medicina y sociedad: Orense (1875-1975)*, Orense.
- SOLÁ, A. D. (1969): "La formulación de la enajenación mental en la legislación penal española del siglo XIX", en *Asclepio*, 21, p. 357-365.
- ZARAGOSA RUBIRA, J. R. (1962): "Los hospitales españoles en el primer tercio del siglo XIX", en *Medicina española*, 281, pp. 149-158.

